

Casablanca, - 1 ABR 2014

VISTOS:



- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1441 de fecha 27 de de marzo 2014 que contrató directamente a Compañía Eléctrica del Litoral S.A., para "Construcción red baja tensión e instalación de 15 luminarias en la localidad de Quintay".
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y la **COMPAÑÍA ELECTRICA DEL LITORAL S.A.**, Rut. N° 91.344.000-5, representada por don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**, cédula de identidad N° 6.461.403-7 para llevar a cabo "Construcción red baja tensión e instalación de 15 luminarias en la localidad de Quintay", por la suma única y total de \$ 18.194.943.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 "Obras Civiles Proyecto Suministros de Red de baja Tensión e Instalación de 15 Luminarias en la localidad de Quintay" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 01 de abril de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.**, Rut. N° 91.344.000-5, representada por su Gerente General don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**, cédula nacional identidad N° 6.461.403-7, ambos domiciliado en Peñablanca N° 540, comuna Algarrobo, que en adelante se denominará indistintamente "La Compañía" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad encomienda a la compañía, quien acepta, los trabajos de "Construcción red baja tensión e instalación de 15 luminarias en la localidad de Quintay", conforme a cotización N° 137/2014 de la Dirección de Obras Municipales y que comprende:

**Red de Baja Tensión:**

Extensión de aproximadamente 190 metros de red trifásica, en conductor de aluminio preensamblado de 3 x 50 mm<sup>2</sup> + 1 x 50 mm<sup>2</sup>.

Extensión de aproximadamente 129 metros de red trifásico, en conductor de aluminio preensamblado de 3 x 35 mm<sup>2</sup> 1 x 50 mm<sup>2</sup>.

**Alumbrado Público.**

- Instalación de 15 luminarias provistas por el cliente
- Extensión de aproximadamente 397 metros de red AP, en conductor de aluminio preensamblado de 1x 25 mm<sup>2</sup> + 1 x 25 mm<sup>2</sup>.
- Suministro e instalación de un equipo de control y media de alumbrado público.

**SEGUNDO:** El precio de los trabajos no sujetos a Aporte Financiero Reembolsable del proyecto eléctrico que la municipalidad encomendó a la compañía, asciende a la suma de \$ 18.194.943 (dieciocho millones ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres)) IVA Incluido. Una vez recepcionada la obra por el municipio. La compañía emitirá la correspondiente factura, la que será pagada antes de 30 días desde su fecha de emisión.

**TERCERO:** El plazo de la ejecución de la obra será de 60 días corridos, contados desde la fecha en que la municipalidad proceda a la entrega del terreno o inmueble a la compañía, donde deberán realizarse trabajos, levantándose y suscribiéndose por las partes un acta al efecto. Constituirá una obligación de la



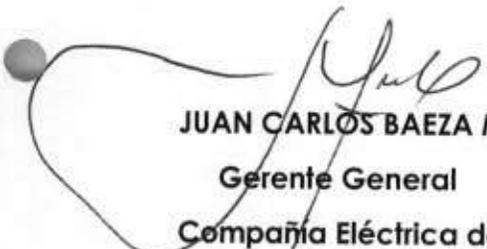
municipalidad obtener las autorizaciones, servidumbres y permisos municipales o de otras autoridades, que permitan a la compañía dar inicio y término a las faenas en terreno.

**CUARTO:** Para el plazo de ejecución con todo, se excluirán los días en que no existan las condiciones ambientales y climáticas adecuadas para la ejecución de las obras, tales como, días de lluvias, neblina, vientos fuertes, y otros eventos climáticos semejantes. Tampoco se contabilizarán en el plazo de ejecución de las obras, todos aquellos días en que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar los trabajos encomendados, tales como huelgas, movilizaciones o desórdenes sociales, resoluciones de autoridad, etc..

**QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:** La personería don Juan Carlos Baeza Muñoz, para representar a Compañía Eléctrica del Litoral S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha 23 de mayo de 2013, ante el notario de Valparaíso don Marcos Díaz León.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
**JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**  
Gerente General  
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

